

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 2 de enero de 1951, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Francos (1)	8.128
Libras	30.660
Dólares	10.950
Francos suizos	252.970
Francos belgas	21.900
Florines	488.157
Escudos	38.086
Pesos argentinos moneda legal ...	1.46
Coronas suecas	2.116
Coronas danesas	1.585

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios

OBRA SINDICAL DEL HOGAR
Y DE ARQUITECTURA

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Por la presente nota, según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se hace público que, durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta nota, pueden recurrir contra la fianza definitiva depositada los posibles reclamantes al adjudicatario, don Olegario Albiach Colomer, de las obras de construcción del grupo de dieciséis «viviendas protegidas» en Sefiera (Valencia), toda vez que el Instituto Nacional de la Vivienda ha aprobado la liquidación total de obra ejecutada, según comunicación número 151, de 13 de enero de 1949, y ha otorgado la calificación legal de «viviendas protegidas» por oficio número 6034, de 9 de agosto de 1950.

Madrid, 22 de diciembre de 1950.—El Secretario general de la Obra, Carlos A. Soler.

3.090—O.

DELEGACIONES DE HACIENDA,
VALENCIA

Clases Pasivas

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas fecha 25 de noviembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 350, de 16 de diciembre de 1943), y para conocimiento de los interesados, se comunica que en esta Delegación de Hacienda se han recibido las siguientes órdenes de consignación de pago:

Índice número 149

Juan Morales Muñoz.—Retirados. Cruces. Rehabilitación.
León Allaga Esparza.—Idem.
Juan González Rodríguez.—Idem.
Estanislao Soriano Terroso.—Idem.
Cesáreo Covisa Gómez.—Idem.
Raquel Yuste Cruz.—Idem.
Sara de Ramos y Cuevas.—M. Civil.
Catalina Gil Plaza.—Idem.
Ernestina Serrano Mafé.—Idem.
María Desamparados Matéu Royo.—Idem. Traslado.

Índice número 150

María Borrás Albuixec.—M. Militar.
Trinidad Blasco Tortajadas.—Idem.
Josefa Alvarez Villanueva.—Idem.
Ángeles Boigues Escrivá.—Idem.

Índice número 151

Francisco Tolosa Samper.—Retirados. Cruces.
Orepcio Jiménez Osma.—Idem.
Anastasio Ros Martínez.—Idem.

Índice número 152

Ricardo Granero Gascón.—Jubilados

Índice número 153

Antonio Dura Falcó.—M. Militar.
Encarnación Belles Font.—Idem.
Carmen López Galdés.—Idem.
María González Santirso.—Idem.
José Santacréu Bou.—Retirados. Cruces. Traslado.

Índice número 154

Félix García Díez.—Retirados. Cruces.
Blas Foyos Bataller.—Idem.
José Fernández Bartolomé.—Idem.
Florentino de la Cruz López.—Idem.
Vicente Brocal Rosalén, Idem.
Antonio Arades Blanco.—Idem.
José Martínez Bernal.—Idem.
Pedro Contreras García.—Idem.
Nicanor Martínez Ruiz.—Idem.
Petronila Laza Bedía.—M. Civil.
Valencia, 22 de diciembre de 1950.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

3.091—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA
MADRID

AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: «Cristamol, S. A.»
Domicilio: Legua, número 17.
Objeto de la industria: Antes, fabricación de molduras metálicas y de maaera; ampliación, reparaciones de grúas y gatos; construcción de perfiles y herrajes para vagones de ferrocarril.
Capital: Antes, 300.000 pesetas; ampliación, 86.900 pesetas.

Producción: Se calcula una producción, en conjunto, de los diversos trabajos de unas 800.000 pesetas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Sagasta, número 14, Madrid).

Madrid, 20 de diciembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

7.198—O.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Doña Angeles Pérez Asensio.

Objeto de la industria: Imprenta.
Capital: 200.000 pesetas.

Producción anual: Impresos por valor aproximado de 250.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Sagasta, número 14, Madrid).

Madrid, 20 de diciembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

7.197—O.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Pedro Rosales Quevedo.

Domicilio: Calle de Francisco Gourié, número 15, Arucas (Gran Canaria).

Objeto de la ampliación: Instalar un molino de martillos para piensos, un tamiz mecánico y elevadores de grano en la molinería hidráulica para elaboración de gofio que posee en Trasmontaña (Arucas).

Capacidad de producción total diaria:

7.200 kilos de gofio y 10.800 kilos de piensos.

No se requiere importación alguna. Lo que se hace público a los efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Las Palmas de Gran Canaria, 23 de diciembre de 1950.—El Ingeniero Jefe accidental, José Bosch Millares.

7.209—O.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Francisco González Gutiérrez.

Domicilio: Calle de la Isla de Cuba, número 20. Puerto de la Luz (Gran Canaria).

Objeto de la petición: Instalar un nuevo taller de reparaciones mecánicas en Puerto de la Luz.

Capacidad de producción anual: 230 reparaciones de máquinas y motores. No se precisa importación alguna.

Lo que se hace público a los efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Las Palmas de Gran Canaria, 23 de diciembre de 1950.—El Ingeniero Jefe accidental, José Bosch Millares.

7.210—O.

Peticionario: Don Miguel Melián Medina.

Domicilio: Sardina del Sur. Santa Lucía de Tirajana (Gran Canaria).

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de mouturación de granos para elaboración de gofio en El Tablero, Maspalomas (Santa Lucía de Tirajana).

Capacidad de producción anual: Kilogramos 256.000 de gofio.

No se precisa importación alguna. Lo que se hace público a los efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Las Palmas de Gran Canaria, 23 de diciembre de 1950.—El Ingeniero Jefe accidental, José Bosch Miralles.

7.211—O.

LEON

LÍNEAS ELÉCTRICAS

Peticionario: don Samuel Cascallana.

Objeto: Construcción de un centro de transformación de 25 KVA. y 13.200-230-127 voltios y ramal de conexión de 70 metros para conectar con la línea de «León Industrials», para una machacadora de piedra.

Se emplearán elementos existentes en España.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportuno, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

León, 18 de diciembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

7.230—O.

VIZCAYA

LÍNEAS ELÉCTRICAS

Peticionario: «Iberduero», S. A.

Objeto de la instalación: Montaje de línea aérea trifásica a 13,2 K. V., derivada de la línea «Asua-Berango», que termina en la «Cantera de Zabala», término municipal de Lejona. Longitud: 136 metros.

Los materiales empleados serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran vía, 45).

Bilbao, 5 de diciembre de 1950.—El Ingeniero Jefe interino, S. Artiach.

7.231—O.

Peticionario: «Iberduero», S. A.
Objeto de la instalación: Montaje de línea aérea a 13,2 K. V., derivada de la de «Gobelas-Hospital de Algortas» a la de Tejera de Neguri, en Lejona. Longitud: 325 metros.

Los materiales empleados serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 5 de diciembre de 1950.—El Ingeniero Jefe interino, S. Artiach.
7.232—O.

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: «Unión Química del Norte de España», S. A.

Objeto de la ampliación: Instalación de una nueva sección dedicada a la extracción de aceite de pepita de uva.

Capacidad de producción: Mil toneladas anuales.

Maquinaria a importar: Cuatro separadores de semilla de uva, construidos en madera, con movimiento sobre cojinetes esféricos, juego de cribas y doble aspiración.

Un sacadero rotativo para 14 toneladas diarias, en acero corriente, con palas interiores.

Un extractor continuo compuesto por dos canales verticales, con una cadena de enganches interior y dispositivos de carga y descarga automáticos.

Una torre de recuperación con 10 platos calentables a vapor y sus correspondientes paletas movidas por un eje común, para el avance del producto.

Un filtro continuo en acero corriente, con bastidores interiores de tela metálica revestidos de tela filtrante.

Dos destiladores continuos en acero corriente.

Una columna de rectificación de platos en acero corriente.

Una bomba de cebado automático.
Una bomba de pistón de doble efecto.
Importe aproximado de la maquinaria a importar, 1.201.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 11 de diciembre de 1950.—El Ingeniero Jefe interino, S. Artiach.
7.233—O.

Peticionario: Ondárroa. «Refinería Industrial».

Objeto de la ampliación: Ampliar la maquinaria en su industria de extracción de aceite de soja y cantidades proporcionalmente refinando y decolorando toda clase de aceites.

Producción: 20.000 kilogramos diarios de aceite de soja y cantidades proporcionales, utilizando otros aceites vegetales o animales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportuno, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 21 de diciembre de 1950.—El Ingeniero Jefe interino, S. Artiach.
7.234—O.

TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Industrias «Elsa», S. A.
Objeto de la instalación: Montar en su nueva fábrica de Erandio-Bilbao una sub-estación de transformación tipo mixto interperie-interior, alimentada por la red de «Iberduero», con dos transformadores de 800 KVA. cada uno, relación 30-3 KV., para suministro de energía a las instalaciones de 3 KV. de su nueva fábrica y un transformador de 200 KVA., relación 3.000-220-127 voltios, para alumbrado.

Los materiales empleados serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 11 de noviembre de 1950.—El Ingeniero Jefe interino, S. Artiach.
7.235—O.

SUBDELEGACIONES DE INDUSTRIA

ALCOY

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Mataix», S. A. Alcoy.
Objeto: Instalar en la sección de hilatura un juego de cardas de 1,50 metros y una continua de hilar.

Producción: Aumentará la producción de hilados de regenerado en unos 50.000 kilogramos anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de la Subdelegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 56.

Alcoy, 15 de octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
7.225—O.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: «Fábrica de Hilados Bañeres», S. A. (en constitución). Bañeres.

Objeto: Instalar una industria de hilatura de regenerado de algodón con un diablo de mezcladas, tres máquinas cardas, una selfactina de 320 husos y una mechera intermedia.

Producción: Anualmente 60.000 kilogramos de hilado de regenerado de algodón.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de la Subdelegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 56.

Alcoy, 15 de diciembre de 1950.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
7.226—O.

Peticionario: «Labores», S. A., Alcoy.

Objeto: Instalar una industria de fabricación de madejas de lana para labores utilizando hilatura de estambre y de carda.

Producción: Mensualmente, 3.000 kilogramos de hilo de lana en madejas para labores.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de la Subdelegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 56.

Alcoy, 15 de diciembre de 1950.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
7.227—O.

DISTRITOS MINEROS

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se citan hacen saber: Que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotación directas:

Numero del permiso	Nombre del permiso	Mineral	Has	Termino municipal	Publicación en el B. O. de la provincia	
					N.º	Fecha
BADAJOS						
<i>Provincia de Cáceres</i>						
7.483	«Conchita»	Estaño	120	Alcántara	235	19-10-50
7.485	«Julita»	Estaño	122	Trujillo	234	18-10-50
7.487	«San Jaime»	Schellita y volframio	52	Perales del Puerto	243	28-10-50
7.488	«Escombreras»	Plomo	24	Villamiel de Trevejo	233	17-10-50
7.489	«Ceres núm. 3»	Estaño	55	Millanes de la Mata	243	28-10-50
7.492	«El Salvador»	Volframio y estaño	20	Garganta la Olla	232	16-10-50
7.505	«Beatriz»	Ambilgonita y estaño	328	Cáceres	245	31-10-50
7.506	«San José»	Estaño	68	Valverde Fresno	245	2-11-50
7.507	«Marina»	Estaño y Volframio	20	Valverde Fresno	247	3-11-50
7.508	«San Vicente»	Volframio y estaño	36	Aceituna	244	30-10-50
7.509	«Santa Gema»	Estaño y Volframio	15	Perales del Puerto	254	11-11-50
7.514	«Emilliana»	Volframio	23	Valencia de Alcántara	244	30-10-50
7.516	«Rafael»	Estaño y Volframio	18	San Martín de Trevejo	245	31-10-50
7.519	«Estrellas»	Volframio y estaño	10	Valverde Fresno	247	6-11-50
7.520	«Solana»	Volframio y estaño	16	Valverde Fresno	246	2-11-50
7.523	«Ntra. Sra. de la Peñas»	Volframio y estaño	30	Montánchez	254	11-11-50

Número del permiso	Nombre del permiso	Mineral	Has.	Término municipal	Publicación en el «B. O.» de la provincia	
					N.º	Fecha
C O R D O B A						
10.352	«El Buen Deseo Segundo»	Hulla	100	Bélmez	262	3-11-50
10.355	«Trinidad»	Volframio	100	Montoro	262	3-11-50
10.361	«Amp. a Santa Ana»	Plomo	182	Fuenteovejuna	262	3-11-50
10.471	«María Pía»	Antimonio	30	Santa Eufemia	244	13-10-50
10.472	«María del Carmen»	Idem	20	Santa Eufemia	244	13-10-50
10.474	«Sagrada Familia»	Caolín	20	Hinolosa del Duque	244	13-10-50
10.483	«San Antonio»	Bismuto	20	Añora	244	13-10-50
10.484	«San Pedro»	Idem	18	Añora	245	14-10-50
10.485	«San Enrique»	Idem	26	Añora	245	14-10-50
10.486	«San Luis»	Idem	18	Torrecampo	245	14-10-50
10.487	«N.º S.ª de la Antigua»	Sal-gema	32	Aguilar	245	14-10-50
10.488	«La Carmelita»	Plomo	20	Fuenteovejuna	247	17-10-50
10.491	«Petrita»	Idem	21	Añora	247	17-10-50
10.492	«Tercera Aurora»	Hulla	115	Hinolosa del Duque	247	17-10-50
10.493	«Arales»	Plomo	50	Acaracejos y Añora	247	17-10-50
10.495	«Teresita»	Idem	20	Pozoblanco	248	18-10-50
G R A N A D A						
28.822	«Santa Isabel»	Falsa ágata	20	Darro	89	17-4-50
28.829	«Emigdio»	Falsa ágata	28	Darro	104	6-3-50
28.835	«Rescatada»	Plomo	36	Monachil	116	20-7-50
28.839	«El Sueño»	Plomo	38	Orgiva	202	1-9-50
28.846	«Monerri»	Plomo	20	Montillana	231	5-10-50
28.847	«Juanito»	Hierro	30	Montillana	227	30-9-50
28.854	«Mina del Cerrajón»	Idem	20	Monachil	207	7-9-50
28.855	«Mina del Pino»	Plomo	20	Monachil	231	5-10-50
28.867	«Juan»	Hierro	24	Colomera	204	3-9-50
28.868	«Mina de los Huesos»	Calamina	21	Monachil	231	29-10-50
28.869	«A»	Plomo, sulfenita, benacido	48	Albujuelas	239	15-10-50
28.861	«B»	Idem id.	82	Quentar	240	17-10-50
28.862	«C»	Idem id.	114	Id. y Guejar Sierra	243	20-10-50
28.863	«D»	Idem id.	48	Albujuelas	244	21-10-50
28.864	«E»	Idem id.	34	Quentar	246	24-10-50
28.871	«San Nicolás»	Oxido férrico	20	Moclin	249	27-10-50
H U E L V A						
13.295	«Gonzala»	Manganeso	48	Villanueva de los Castillejos	229	17-11-50
L A C O R U Ñ A Y O R E N S E						
3.134	«Unquinesa núm. 4»	Ilmenita y otros	60	Carballo (La Coruña)	243	27-10-50
3.155	«Unquinesa núm. 5»	Idem id.	200	Idem id.	243	27-10-50
3.156	«Unquinesa núm. 6»	Idem id.	60	Idem id.	243	27-10-50
3.157	«Unquinesa núm. 7»	Idem	33	Tordoya id.	246	31-10-50
3.151	«Chao»	Estañó	300	Irijo y Boborás (Orense)	244	28-10-50
S A L A M A N C A						
3.401	«Los Dos Amigos»	Estañó y volfrámio	72	Cristóbal de la Sierra y dos más	162	20-11-50
3.418	«Francisco»	Estañó e ilmenita	89	Puebla de Azaba y Alberguería de Argañán	162	20-11-50
3.420	«Juanita»	Estañó	70	San Pedro de Rozado	162	20-11-50
Z A R A G O Z A						
1.973	«Florángel»	Hierro	184	El Frasno	266	21-11-50
1.974	«Julliana»	Cobre	120	Aranda de Moncayo	266	21-11-50
1.976	«Aumento a Florángel»	Hierro	79	El Frasno	266	21-11-50

Número del permiso, 1.971. Nombre del permiso, «Rosa». Mineral, óxido de hierro. Hectáreas, 40. Término municipal, El Fresno y Morata de Jalón. Publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 276, fecha 2 diciembre 1950.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse al anterior permiso de investigación y concesión de explotación lo verifique en el término de treinta días, por escrito presentado en esta Jefatura de Minas.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, José Arrechea.
3.106—O.

CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS
E B R O

SECCIÓN DE AGUAS

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Luis Trilla Nuvials.

Cantidad de agua que se pide: Cuarenta litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Noguera-Ribagorzana.

Término municipal en que radicarán las obras: Alfarrás (Lérida).

Destino del aprovechamiento: Riegos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Zaragoza, avenida del General Mola, número 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días, antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1950.—El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández.
3.092—O.

SERVICIOS HIDEAULICOS
T A J O

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: D. Angel Pazos Herradura,

Y de su representante: Don Crisanto Esteban Martín, calle José Antonio de Armona, 4, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: Veinte litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Garganta de Santa María.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación y concesiones de explotación, lo verifique en el término de treinta días, por escrito presentado en las respectivas Jefaturas de Minas.
3061, 3063, 3070, 3066, 3071, 3077 y 3079—O.

GUIPUZCOA

Provincia de Navarra

Don José María Peña Rich, vecino de Madrid, calle de María Molina, número 43, ha solicitado, con fecha 23 de septiembre de 1950, un permiso de investigación de 62.000 pertenencias de mineral de petróleo con el nombre de «Milagro», número 2.954, sito en los términos de Lodosa y 19 más de la provincia de Navarra. La designación y demás detalles aparecen en el «Boletín Oficial de la Provincia de Navarra», de fecha 8 de diciembre corriente en su número 146.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de la nueva Ley de Minas y Reglamento general para su aplicación.

San Sebastián, 13 de diciembre de 1950. El Ingeniero-Jefe, Pablo Fernández Yruegas.

7.238—O.

ZARAGOZA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación y concesión de explotación directas:

Término municipal en que radicarán las obras: Candelada (Ávila).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones positivas concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitos en Madrid, calle de Agustín Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos (A. 31-P.)

Madrid 21 de diciembre de 1950.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

3.096-O.

JEFATURAS DE OBRAS PÚBLICAS

BURGOS

Relación por orden de méritos de los aspirantes al Cuerpo de Peones Camineros del Estado, de esta provincia, considerados aptos por el Tribunal de exámenes que se constituyó al efecto en el mes corriente para ocupar las plazas vacantes que existan, formulada en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo octavo del vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado.

1. Eusebio Zaldivar Ruiz.
2. Virgilio Martínez García.
3. Laurentino Porres González.
4. Fausto Peñalba Peñas.
5. José Hernando Gallardo.
6. Félix Rodríguez Rodríguez.
7. Lázaro Peñalba Peñas.
8. Gabriel Gutiérrez Pérez.
9. Manuel Angulo Castillo.
10. Cecilio Zaldivar Ruiz.
11. Felipe López Fernández.
12. Julián Ibáñez Ruiz.
13. Luis Castro Cano.
14. Bonifacio de la Iglesia Rojas.
15. Andrés González Molina.
16. Eulogio García-Diego Pereda.
17. Florentino García García.
18. Justino García Barriuso.
19. Francisco Javier Angulo Miguel.
20. Gregorio Arauzo Martín.
21. Benito Adrián Martínez.
22. Matías Puente Puente.
23. Silverio Alonso Aguilera.
24. Heraclio Otaduy Pérez.
25. Marcelino Aguinaga Martínez.
26. Manuel Ruiz Cuesta.
27. Mateo Gómez Dueñas.
28. Florentino Arce García.
29. Jesús Vivanco Equerra.
30. Esmeraldo Arce García.
31. Antonio Ruiz Ortiz.
32. Isaias Martín Ramos.
33. Prudencio García Castresana.
34. Nemesio Martínez Arijá.
35. Teodoro Llorente López.
36. Jesús Sainz Peña.
37. Antonio González García.

Burgos, 26 de diciembre de 1950.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, Presidente de Tribunal, J. Brotóns.

3.095-O.

A Y U N T A M I E N T O S

MADRID

Secretaría

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 8 de noviembre último, con sanción del Pleno en la de 1.º del actual, anunciar subasta pública para contratar la prestación del servicio de tracción de sangre para el Ramo de Parques y Jardines, durante seis años, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo anual calculado de 200.000 pesetas, a razón de 80 y 45 pesetas diarias, por dos mulas o por una, respectivamente, con sus conductores.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 2.500 pesetas en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 5.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de contratación, de 2 de julio de 1924, a los veinte días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las trece, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Ventas y Mediodía, de las Zonas tercera y cuarta, en el indicado plazo, hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Decreto de 26 de enero de 1944.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a la partida 683 del vigente presupuesto de gastos del Interior y a las que con dicho fin se consignen en los sucesivos presupuestos.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de diciembre de 1950.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de pesetas 1,60, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de prestación del servicio de tracción de sangre para el Ramo de Parques y Jardines».

Don ... que vive en ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la prestación del servicio de tracción de sangre para el Ramo de Parques y Jardines durante seis años, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia en los días ... y ... de ... conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja del ... tanto por ciento (en letra) en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ... de ... de 19...

(Firma del proponente.)

2.728-O.

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 6 de octubre último, con sanción del Pleno en la de 1 del actual, anunciar subasta pública para contratar las obras de pavimentación e instalación de tuberías y bocas de riesgo en la calle del Cardenal Mendoza, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 849.638,81 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 16.992,78 pesetas en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 33.985,55 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las trece, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del Excmo Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de Arganzuela y Carabanchales, de las Zonas 4 y 5, en el indicado plazo, hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Decreto de 26 de enero de 1944.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los capítulos XI y VII, artículo tercero y primero, conceptos segundo y primero, partidas 23 y 7 del presupuesto extraordinario de 1946.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de diciembre de 1950.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1.60 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de pavimentación e instalación de tuberías y bocas de riego en la calle del Cardenal Mendoza.»

D que vive enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de pavimentación e instalación de tuberías y bocas de riego en la calle del Cardenal Mendoza, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia en los días y de conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con el alza la baja de tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ... de de 19...

(Firma del proponente.)

2.727—O.

ALBOX (ALMERIA)

EDICTO

El Alcalde de Albox (Almería),

Hace saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de los corrientes, acordó por unanimidad sacar a subasta el arriendo de la administración, inspección y recaudación de las exacciones municipales que nutren el presupuesto de ingresos de este Ayuntamiento, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

Primera.—El Ayuntamiento de Albox saca a pública subasta el arriendo de la administración, inspección y cobranza de las exacciones municipales y por los tipos mínimos que a continuación se indican:

Arbitrio, con fin no fiscal, del 10 por 100 sobre consumiciones en cafés, bares, tabernas y establecimientos análogos: Pesetas treinta y dos mil (32.000) cada un año.

Derechos por expedición de documentos y venta de sellos municipales: Pesetas cuatro mil ochocientas (4.800) cada un año.

Derechos sobre concesión de placas y otros distintivos de uso obligatorio: Pesetas ochenta (80) cada un año.

Derechos sobre concesión de licencias para apertura de establecimientos: Pesetas trescientas (300) cada un año.

Derechos por concesión de licencias para obras y construcciones: Pesetas dos mil (2.000) cada un año.

Derechos por reconocimiento e inspección sanitaria de reses, carnes, pescados, leche y otros artículos destinados al abastecimiento público: Pesetas cuarenta y nueve mil seiscientas (49.600) cada un año.

Derechos por reconocimientos sanitarios de reses de cerda sacrificadas por los particulares: Pesetas doce mil (12.000) cada un año.

Derechos por prestación de servicios en el Matadero Municipal: Pesetas dos mil ochocientas (2.800) cada un año.

Derechos por prestación de servicios en el Cementerio Municipal: Pesetas cuatro mil ochocientas (4.800) cada un año.

Derechos por servicios de mercados: Pesetas cuarenta y ocho mil (48.000) cada un año.

Derechos por licencias para la ocupación de la vía pública con puestos, barracas y casetas de venta: Pesetas veinticuatro mil (24.000) cada un año.

Derechos por licencias para el caque de arenas y materiales de construcción de terrenos del común: Pesetas cien (100) cada un año.

Derechos por ocupación de la vía pública con escaparates, muestras y anuncios: Pesetas doscientas cincuenta (250) cada un año.

Derechos de rodaje o arrastre por vías públicas de vehículos de tracción no mecánica: Pesetas mil (1.000) cada un año.

Derechos por tránsito de animales domésticos por vías municipales: Pesetas ciento un mil trescientas cincuenta (101.350) cada un año.

Arbitrio de cinco pesetas por hectolitro de vinos y sidras corrientes: Pesetas diez mil cuatrocientas (10.400) cada un año.

Epígrafes de la tarifa quinta de la contribución de usos y consumos cedidos por el Estado a los Ayuntamientos: Pesetas noventa y seis mil (96.000) cada un año.

Arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcohólicas, carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, y pescados y mariscos finos: Pesetas setenta y siete mil doscientas (77.200) cada un año.

Arbitrio sobre circulación de velocípedos: Pesetas mil seiscientas (1.600) cada un año.

Segunda.—El arriendo se hará por dos años, que empezarán a contarse el día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y uno y terminarán el día treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y tres, a las veinticuatro horas.

Tercera.—El adjudicatario queda obligado a ingresar en la Caja Municipal, por adelantado y del uno al cinco de cada mes, la dozada parte de la cantidad por la que se le haya hecho la adjudicación correspondiente a cada año.

Cuarta.—Si transcurriera el día cinco sin que el arrendatario hubiera verificado el ingreso, el Ayuntamiento queda facultado para decretar contra el arrendatario el apremio administrativo o para declarar rescindido el contrato con pérdida de la fianza definitiva y adjudicar de nuevo el servicio.

Quinta.—La subasta se celebrará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte hábiles desde el día en que aparezca inserto el edicto correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, descontando los días festivos desde su publicación.

Sexta.—Para tomar parte en esta subasta deberá consignarse previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento o en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza provisional, el tres por ciento del importe del tipo de licitación, o sean catorce mil cuarenta y ocho pesetas con treinta y ocho céntimos, debiendo el rematante prestar, en su caso, fianza definitiva dentro de los cinco días siguientes al en que le fuera notificado el acuerdo aprobando la adjudicación del remate por un total del diez por ciento de su importe.

Séptima.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en pliego cerrado, suscritas por el propio licitador o por persona que lo represente, extendidas en papel de la clase octava y ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse a cada una el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional.

Octava.—El anverso del sobre que contenga la proposición solamente deberá tener escrito: «Proposición para optar a la subasta de adjudicación por arriendo de los servicios de administración, inspección y recaudación de los impuestos muni-

cipales del Ayuntamiento de Albox, cuyo detalle consta en el pliego de condiciones, que después de examinado ha rubricado y autorizado el que suscribe ante el señor Secretario del Ayuntamiento.»

Novena.—En la subasta se observarán las reglas del artículo quinto del Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924, y a ellas asistirán las entidades y personas que previene el artículo quinto del propio Reglamento.

Décima.—Si en la subasta resultaren dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se procederá en el mismo acto a licitación por pujas a la llana entre los firmantes de las mismas, durante quince minutos, y caso de persistir la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Once.—No podrán tomar parte en la subasta las personas o entidades excluidas según el artículo noveno del ya citado reglamento.

Doce. El adjudicatario al aceptar el remate renuncia a todo fuero y privilegios y se somete a las autoridades y tribunales del domicilio o jurisdicción propios de este Ayuntamiento que sean competentes en las cuestiones que puedan suscitarse.

Trece.—El contrato se hace a riesgo y ventura, y no podrá el rematante pedir indemnización alguna a no ser en los casos previstos por el Reglamento de dos de julio de mil novecientos veinticuatro.

Catorce.—Todos los gastos de anuncios, escrituras, derechos reales y demás relativos a esta subasta serán de cuenta del rematante, el cual habrá de satisfacerlos en la Depositaria Municipal al hacer el depósito de la fianza definitiva.

Quince.—Para el bastateo de poderes, a que se refiere el artículo trece del Reglamento de Contratación Municipal, podrá designarse a cualquier Letrado de los que ejercen en esta población.

Dieciséis.—El adjudicatario podrá subarrendar la administración y cobranza de alguno o algunos de los impuestos objeto de este arriendo, si bien el subarrendatario no tendrá personalidad alguna ante el Ayuntamiento, ante el cual será responsable en un todo el concesionario.

Diecisiete.—El adjudicatario designará al personal que considere necesario para la administración, vigilancia, inspección y cobranza de los impuestos que se arrienden, libremente, debiendo únicamente atenderse a lo dispuesto en la Ley de veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve y Reglamento para su aplicación, cuyo personal será provisto de credenciales expedidas por el arrendatario con el visto bueno de la Alcaldía, sin que tenga dicho personal la consideración de funcionario municipal más que en acto de servicio y estando sujetos como dependientes únicos y exclusivos del arrendatario a la legislación laboral. Podrá establecer las oficinas recaudatorias en la forma y sitio que estime pertinentes. El Interventor de Fondos Municipales ejercerá la fiscalización e inspección de los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y siete y apartado tercero del artículo doscientos ochenta y uno del Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

Dieciocho.—Si el Ayuntamiento acordara la supresión de alguno o algunos de los impuestos objeto del arriendo o de la totalidad de los mismos, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por ningún concepto, ni a la rescisión del contrato en los dos primeros casos, pero si, naturalmente, a la baja proporcional de los impuestos suprimidos. Si los tipos de gravamen sufrieran aumento o disminución, el adjudicatario vendrá obligado, en el primer caso, a ingresar sobre el tipo de remate la cantidad correspondiente, que se fijará por el señor Interventor municipal con sujeción matemática al aumento del tipo de gravamen en relación a las cantidades señaladas en la condición pri-

mera de este pliego. En el segundo caso, y en la misma forma determinada en el párrafo anterior, el adjudicatario tendrá derecho a una minoración proporcional en los ingresos que deba verificar. El adjudicatario tampoco tendrá derecho a la rescisión del contrato por modificación de las tarifas.

Diecinueve.—El Ayuntamiento no podrá acordar la supresión de los impuestos que se bastan más que en el caso de que por disposición superior deba verificarse dicha supresión.

Veinte.—La fianza provisional constituida se tendrá en cuenta para la fianza definitiva del rematante, y será devuelta a los demás licitadores cuyos pliegos no hubieran obtenido la adjudicación en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la adjudicación definitiva. No se devolverán los depósitos provisionales cuyos dueños dejasen de presentar proposición, y el importe de los mismos será ingresado en los fondos municipales.

Veintiuna.—Podrá presentar dobles proposiciones un mismo licitador con un solo resguardo, acreditativo de haber constituido el depósito provisional.

Veintidós.—Regularán este arriendo las correspondientes ordenanzas fiscales aprobadas en legal forma por este Ayuntamiento, a las cuales habrá de sujetarse el rematante, tanto para la aplicación de las respectivas tarifas cuanto a las demás prevenciones que las mismas establecen, con las siguientes limitaciones y aclaraciones:

a) El arrendatario no tendrá derecho a percibir los que graven en concepto de reconocimiento sanitario, los artículos sujetos a imposición que estén intervenidos o en lo sucesivo intervengan por abastos, cesando tal prohibición cuando cese la intervención.

b) El arrendatario no tendrá derecho a percibir los que graven los puestos en la vía pública por los que estén establecidos en las casetas propiedad del Ayuntamiento, situadas en la plaza Nueva, por pagar éstas ya el alquiler de las mismas al Municipio.

c) El arrendatario no tendrá derecho a percibir los que graven las aperturas de establecimientos cuando lo que le sirva de base para percepción de los mismos sean altas de contribución, sin que el establecimiento haya sido abierto al público realmente en el ejercicio.

d) El arrendatario no tendrá derecho a percibir los que graven anuncios de farmacias, por estar éstas exentas con arreglo a la Ley y haberse omitido tal extremo en la correspondiente ordenanza.

e) El rematante se sujetará en la gestión de los derechos a satisfacer por tránsito de animales domésticos a las siguientes prescripciones:

1.ª El rematante vendrá obligado a hacer el censo de animales sujetos a tributación visitando domicilio por domicilio del término y en los meses de marzo y abril de cada año. Confeccionado éste, lo exhibirá al público por ocho días para oír reclamaciones, que se presentarán a la Comisión Municipal Permanente, y resueltas por ella se notificarán al rematante para las rectificaciones que procedan, sin cuyo requisito no será aquél firme.

2.ª El periodo voluntario de recaudación del censo empezará el uno de mayo y terminará en treinta de junio, sin que sea admisible el pago del impuesto con anterioridad a estas fechas.

3.ª Las altas de ganado habrán de presentarse en la oficina recaudadora dentro de los quince días siguientes al nacimiento de la obligación de contribuir.

4.ª Las transferencias de ganado de un poseedor a otro, dentro del término, habrán de declararse en la oficina recaudadora dentro de los quince días siguientes a el momento en que aquélla tuvo lugar.

5.ª No se producirán bajas por venta

de animales censados para fuera del término.

6.ª La recaudación voluntaria de las actas, que en todo caso serán de invitación, que se levanten por ocultaciones o defraudaciones, será, de los diez días siguientes a la notificación de la liquidación al deudor.

7.ª La recaudación ejecutiva del censo, cuyas cuotas no se hayan satisfecho dentro del periodo voluntario, empezará el día uno de julio con recargo del veinte por ciento del importe de la cuota. La ejecutiva de las liquidaciones producidas por actas de invitación comenzará el día en que haga once del en que se hizo la notificación con el mismo recargo señalado anteriormente.

8.ª Estarán exentos de pago los animales que estén en poder de los carniceros con destino al sacrificio para la venta de carnes. Los que posean los individuos que se dediquen a la profesión de marchantes, siempre que sean objeto de su tráfico o comercio y no lo sean de su uso doméstico, pues los segundos están obligados a tributar. Las crías de ganado mayor y menor hasta los dos meses de su nacimiento, transcurridos los cuales vendrán obligados a tributar. Los ganados procedentes de otros términos municipales que vengan a éste a pastar, siempre que su estancia no exceda de dos meses en este término. Para que esta exención se haga efectiva se precisa que los ganados vengan acompañados del recibo de haber satisfecho el impuesto en el Ayuntamiento de donde procedan, y si en aquel no existiera esta imposición, de certificado expedido por la Alcaldía de dicho pueblo en que se haga constar tal extremo.

f) Las omisiones, ocultaciones o defraudaciones que se descubran por el rematante o sus agentes se pondrán en conocimiento de la Comisión Permanente, la cual acordará, dentro de los límites mínimos y máximos que autorizan las ordenanzas y disposiciones vigentes, el importe de la multa a imponer al infractor o el no haber lugar a ella. El importe de dichas multas pasará a engrósar la recaudación del rematante.

g) El rematante vendrá obligado a llevar los libros y documentos que le sean señalados por la Intervención Municipal, a confeccionar los padrones que la misma indique y a suministrar cuantos datos estadísticos aquella oficina exija. Dicha Intervención inspeccionará constantemente las operaciones del rematante, pudiendo proponer a la Comisión Permanente sanciones pecuniarias e incluso la rescisión del contrato cuando los actos u omisiones del rematante así lo aconsejen. Las sanciones pecuniarias consistirán en multas de veinticinco a doscientas cincuenta pesetas, siendo preciso para que sea firme el acuerdo oír los decargos que presenta el rematante.

Veintitrés.—El arriendo se considerará prorrogado tácitamente, de año en año, si no se avisara por una de las partes contratantes a la otra, con un mes de anticipación, a la terminación natural del contrato, su deseo de darlo por terminado.

Veinticuatro.—La fianza definitiva constituida por el rematante le será devuelta una vez terminado el contrato, después que se haya certificado su solvencia para con el Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don, vecino de, conocido el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia números, respectivamente, y vistos los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del cobro de los impuestos municipales del Ayuntamiento de Albox, que en detalle aparecen en el pliego de condiciones que he examinado y autorizado en la Secretaría de este Ayuntamiento, la cual subasta se anuncia por dos años, contados desde uno

de febrero de mil novecientos cincuenta y uno a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y tres, por el tipo de cuatrocientas sesenta y ocho mil doscientas ochenta pesetas por cada año.

El que suscribe se compromete a tomar a su cargo la administración y cobranza de los impuestos que se señalan, con arreglo a las ordenanzas, tarifa y demás disposiciones contenidas en el pliego de condiciones, ateniéndose estrictamente a los requisitos y condiciones citados por la cantidad de (en letra) pesetas céntimos, por cada un año.

Albox a, ... de de 1951.

Firma y rúbrica.

2.698.

ANUNCIOS PARTICULARES

V O L T A , S . A .

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES Y PAGO DE CUPONES

A partir de 1 de enero próximo, los Bancos de Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano, de Valencia, y las demás Sucursales y Agencias de los mismos, pagarán a la par, con deducción de impuestos, las Obligaciones de esta Sociedad que resultaron amortizadas en sorteos verificados oportunamente, y cuyos números y emisiones constan detallados en las listas obrantes en poder de los referidos Bancos, a disposición de los señores obligacionistas.

También pagarán a los liquidos que se indican los cupones de Obligaciones de las emisiones siguientes:

Tercera emisión: Cupón semestral, número 52, a 8,90 pesetas.

Cuarta emisión: Cupón trimestral, número 75, a 4,45 pesetas.

Getafe, 29 de diciembre de 1950.—Secretaría General, 7.243-P.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELECTRO-MECANICAS

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Con la debida autorización del Ministerio de Hacienda y con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, por acuerdo de Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de diciembre del corriente año, se aumenta el capital social hasta 110.000.000 de pesetas, mediante la emisión de 20.000 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, que representan en junto 10.000.000 de pesetas.

Condiciones de las nuevas acciones

Las nuevas acciones que se crean y ponen en circulación llevarán los números 200.001 al 220.000 y llevarán adheridos los cupones números 33 al 50.

Estas nuevas acciones tendrán los mismos derechos y obligaciones que las antiguas, bajo todos los aspectos, a partir del 1.º de enero de 1951.

Condiciones de la suscripción

Los accionistas percibirán una acción nueva por cada diez acciones antiguas que posean, debiendo, al ejercitar este derecho de suscribir las acciones, entregar en las oficinas de la Sociedad, o a su comodidad en los Bancos que luego se indican, dos boletines de suscripción diferentes: uno que especificará las acciones que sean «transferibles a extranjeros» y otro para las «intransferibles a extranjeros», adjuntando a cada uno de ellos el cupón número 32 de las respectivas categorías de acciones que posean.

Los accionistas podrán transferir los cupones o derechos de suscripción correspondientes.

Para las operaciones de solicitud de suscripción de las nuevas acciones se facilitarán los correspondientes impre-

cos en las oficinas de la Sociedad y en los Bancos de Bilbao, Español de Crédito, Hispano Americano y Urquijo, todos de esta plaza, pudiendo los accionistas dirigirse a todas las sucursales de los citados Bancos.

Se hace constar que el hecho de solicitar la suscripción por medio de uno de los Bancos citados es voluntario y a cargo del accionista.

Todas las operaciones de suscripción y transferencia aludidas en el presente anuncio deberán ejecutarse con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 19 de febrero de 1941, sobre aplicación del Decreto de 19 de septiembre de 1936 ratificado por la Ley de 23 de febrero de 1940.

Los accionistas podrán retirar las acciones que se crean a partir del 29 de diciembre de 1950, fecha en que se aplicará la cantidad necesaria del fondo de reserva para el aumento de capital.

Madrid, 28 de diciembre de 1950.—El Consejero Delegado, Lino Arisqueta, 7.245-P.

LABORATORIOS INDUSTRIALES DEL CAUCHO, S. A.

Violante de Hungría, 66, Barcelona

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 1947 y disposiciones concordantes, se ofrecen a suscripción pública y libre mil quinientas acciones de esta Compañía, al portador, de valor nominal 500 pesetas cada una, intransferibles a extranjeros en cuanto a las tres cuartas partes de la emisión, y cuyo desembolso y demás características de la operación se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Sociedad.

La suscripción se abrirá el día tres de enero de 1951 y quedará cerrada por todo el día veintitres del mismo mes, en el domicilio social. Las acciones de esta Compañía no se cotizan en Bolsa.

Barcelona, 2 de enero de 1951.—Laboratorios Industriales del Caucho, S. A.—P. P., Jaime Codina, 7.244-P.

COMERCIAL DE ELECTRICIDAD, S. A. BILBAO

Se anuncia suscripción pública de 1.600 acciones de las representativas del capital de esa Compañía, suscripción que tendrá lugar dentro de los quince días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Bilbao (Alameda de Urquijo, núm. 45, bajo), debiendo desemborsarse el valor nominal de los títulos más el 25 por 100 como prima, con destino a reservas y gastos, cuando lo decida el Consejo de la Compañía.

Por el Consejo de Administración.—El Presidente (ilegible), 7.257—P.

TREFILERIA BARBIER, S. A.

BILBAO

Para cumplir lo preceptuado en la Orden de 28 de febrero de 1947, se anuncia suscripción pública de 5.200 acciones nominativas de a 500 pesetas nominales cada una.

La suscripción tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, Bilbao, barrio de la Peña, dentro de los quince días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los suscriptores habrán de desembolsar 500 pesetas, como valor nominal de los títulos, más otras 40 pesetas por parte proporcional de reservas y gastos de emisión.

Bilbao, 26 de diciembre de 1950.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, María Tholozán, Vda. de Barbier, 7.259—P.

HIDRAULICA SANTILLANA, S. A.

RECTIFICACIÓN

En el anuncio de amortización de Obligaciones de esta Sociedad, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29 de diciembre último, página 2786, aparecen, por error, como amortizadas, las «3.391 a 3.940», en lugar de las 3.931 a 3.940.

Lo que se hace constar a los efectos pertinentes.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA CUARTA

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 3.451. Sr. Cabrero.—Don José Fuertes Arpa contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación en 24 de octubre de 1950, sobre denegación de la apertura de una oficina de farmacia en esta capital.

Pleito número 3.420. Sr. Cabrero.—Don Macario López Laciana contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación en 29 de septiembre de 1950, sobre separación del Cuerpo General de Policía.

Pleito número 3.469. Sr. Laguardia.—Don Pedro Diez Martínez, don Julián M. Bueno y otra más contra Orden expedida por el Ministerio de Industria y Comercio en 31 de agosto de 1950, sobre expropiación de fincas de los recurrentes.

Pleito número 3.461. Sr. Anguita.—The Borden Company contra resolución expedida por el Ministerio de Industria y Comercio en 1 de septiembre de 1950, sobre concesión de la marca núm. 234.317, «Dryone», a favor de Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad Anónima.

Pleito número 3.467. Sr. Cabrero.—Auto-Electricidad, S. A., contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 4 de agosto de 1950 sobre compensación del plus de carestía de vida concedido a los trabajadores metalúrgicos con las gratificaciones establecidas.

Lo que, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de esta Jurisdicción, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieran interés directo en estos pleitos y quisieran coadyuvar en el mismo a la Administración del Estado.

Madrid, 22 de diciembre de 1950.—El Secretario Decano, P. O., Vicente de la Guardia, 3.097—A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que después se dirá se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En Madrid, a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.—El señor don Angel Cabrer Villalobos, Juez de Primera Instancia número siete de esta capital, habiendo visto los presentes autos incidentales, seguidos entre partes,

de una, como demandante, doña Segunda Pérez González, mayor de edad, viuda, asistenta y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Argensola, número 14, tercer piso, representada por el Procurador don Andrés Ruiz Rey y dirigida por el Letrado don Antonio López Cancio, y de otra, como demandados, don Manuel Rodríguez Pérez y demás personas ignoradas que puedan considerarse interesadas en la rectificación del error padecido en la certificación de defunción de don José Rodríguez, conocido también por don José Rodríguez y Rodríguez, que no han comparecido en autos, el Ministerio Fiscal y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza; y...

Fallo: Que debo conceder y concedo a doña Segunda Pérez González los beneficios de pobreza solicitados, para que en tal concepto pueda litigar en autos de juicio declarativo de mayor cuantía y sus incidencias, contra el Ministerio Fiscal, don Manuel Rodríguez Pérez y demás personas desconocidas que puedan tener interés en la rectificación de error que se pretende obtener en dicho juicio; todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Cabrer.» (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en la sala de su Juzgado en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mi, José María López-Orozco. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a don Manuel Rodríguez Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, y demás personas ignoradas que puedan considerarse interesadas en la rectificación del error padecido en la certificación de defunción de don José Rodríguez, conocido también por don José Rodríguez y Rodríguez, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, José María López-Orozco.—V.º B.º el Juez de Primera Instancia, Angel Cabrer, 3.098—A. J.

BARCELONA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de los de esta capital en providencia de esta fecha, dictada en la pieza separada sobre declaración de herederos abintestato de doña Dolores Seoane Ramos, formada aquella de las diligencias que de oficio se sigue sobre prevención de abintestato de dicha causante, fallecida en esta ciudad el día veintinueve de marzo del año en curso, hija de don Antonio y doña Dolores, de estado viuda, natural de Teijeiro, provincia de La Coruña, y de cincuenta y dos años de edad, por medio de la presente se anuncia la muerte sin testar de dicha finada, así como que nadie ha reclamado su herencia, habiéndose personado el señor Abogado del Estado, en nombre de éste, como presunto heredero, y se hace un tercer llamamiento a los que se crean con derecho a dicha herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, planta baja, ala derecha, primer patio, dentro del término de dos meses, con apercibimiento de que si nadie solicitara la herencia, se declarará ésta vacante, y, en consecuencia, nombrado heredero el

Estado, de conformidad con el Real Decreto de 25 de junio de 1928.

Barcelona, veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Felipe Ortuño.

3.093—A. J.

ALBACETE

Don Antonio Peral García, Magistrado. Juez de Primera Instancia de Albacete y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día primero de abril del corriente año falleció en Madrid, sin otorgar testamento, doña Tarsila Aurora Flores y Flores, conocida por Aurora, hija de don Agustín y doña Nicolasa, ambos difuntos, natural de Peñascola (Albacete), vecina de Albacete, de cincuenta y tres años de edad, casada con don Angel Gómez-Rengel y Rodríguez de Vera, sin dejar sucesión, y en el expediente que se instruye al efecto, reclaman la herencia de dicha señora sus tres hermanos de doble vínculo, don Joaquín Bernardo Samuel, doña Aurelia y doña Carmen Teodora Flores y Flores, en concurrencia con el cónyuge viudo expresado, por su cuota legal usufructuaria; y, conforme a lo acordado en proveído de esta fecha, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la referida herencia para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Albacete a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta.—El Juez, Antonio Peral.—El Secretario, Aníbal Vidal.

7.220—A. J.

FIGUERAS

EDICTO

En este Juzgado de Primera Instancia de Figueras se ha presentado demanda de juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de doña Trinidad y doña María Sobrepera Vicéns, vecinas de Castelló de Ampurias y de Barcelona, en reclamación de cantidad, contra don Ricardo, don Luis y doña Ana Nadal Delhom y doña Carmen Baldrich Folch, vecinos que fueron de Barcelona, cuyo domicilio y paradero actual se ignora, y caso de que alguno de ellos hubiera fallecido, contra sus ignorados herederos, como adquirentes de la herencia de doña Josefa Nadal Ferriol, vecina que fue de La Junquera, así como contra las demás personas ignoradas que tengan derecho a la herencia de dicha señora; y en méritos de lo acordado en providencia de hoy, se emplaza por medio del presente a dichos don Ricardo, don Luis y doña Ana Nadal Delhom, doña Carmen Baldrich Folch, y caso de haber fallecido, sus herederos ignorados, y a cuantas otras personas ignoradas tengan derecho a la herencia de doña Josefa Nadal, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento, en su caso, de parales el perjuicio que haya lugar; y a los que se hace saber, además, de que las copias simples de la demanda y documentos se hallan en Secretaría a su disposición.

Figueras, 3 de diciembre de 1949.—El Secretario, José Salvá.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, José María Amorós.

7.260—A. J.

GIJÓN

EDICTO

En virtud de lo acordado por resolución de este día en autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón por el Procurador don Pedro Casasús Cabezon, en nombre y represen-

tación de don Arsenio Fano Menéndez, contra don Benjamín y don Moisés Entrialgo Díaz, mayores de edad, actualmente en ignorado paradero, y otros, como herederos de doña Josefa Díaz Cuervo, en reclamación de nueve mil pesetas, por medio del presente se emplaza en legal forma a los indicados demandados don Benjamín y don Moisés Entrialgo Díaz, por su estado de paradero ignorado, para que en el término de nueve días, a partir de la publicación del presente edicto, se personen en dichos autos y contesten en forma la demanda, bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, que firmo en Gijón a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

7.258—A. J.

CERVERA DE PISUERGA

Don José Antonio Bárcena Navamuel,

Juez comarcal de esta villa en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de don Miguel Rubio Casas, natural de Almería, de setenta y ocho años de edad, viudo, hijo de Antonio y de Teresa, de profesión Agente comercial, el cual falleció en esta villa de Cervera de Pisuerga (Palencia) el día cuatro de junio de mil novecientos cincuenta; y en su virtud se llama por este segundo edicto a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de veinte días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Cervera de Pisuerga a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta.—El Juez, José Antonio Bárcena.—El Secretario judicial, Juan Tejedor.

3.100—A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que o continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS CIVILES

16.412

NAVARRO VAZQUEZ, Manuel; conocido por el marido de Encarnación (a) «Rafiosa»; de San Martín de Proto-Cabañas, de Puente deume, de unos treinta años de edad, casado, marinero, hijo de José y de Enriqueta, natural de Puente deume (La Coruña), hospedado en La Coruña, «La Mina», en el mes de marzo de 1949; procesado en causa número 338 de 1946, por el delito de apropiación indebida; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pontevedra para constituirse en prisión.—7.000.

16.413

HERRANZ PASTOR, Miguel; hijo de Petra, de treinta y ocho años de edad, natural del Hospicio (Madrid), mecánico, de estatura regular, ojos castaños, pelo de mismo color, moreno de rostro, que tuvo últimamente su domicilio en la ciudad de La Coruña, Buenavista, número 9; procesado en sumario número 28 de 1946, por tentativa de estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Padrón para ser reducido a prisión.—6.999.

ANULACIONES

JUZGADOS CIVILES

El Juzgado de Instrucción número 3 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 27 de 1945, Francisco Cuadrado García.—11.936.

El Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 162 de 1941, Manuel Martín Volant.—11.953.

El Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 298 de 1950, Enrique Allaga Ferreras.—11.955.

El Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 282 de 1947, Justo Ortiz González.—11.956.

El Juzgado de Instrucción de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 483 de 1949, Fulgencio Alfonseda Mora.—11.300.

El Juzgado de Instrucción de Las Palmas deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 248 de 1946, Alejandro García Guerra.—11.307.

El Juzgado de Instrucción de Seo de Urgel deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 7-118 de 1947, Antonio Franch Franch.—11.316.

El Juzgado de Cuevas del Almazora deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 44 de 1946, Zacarías Blanco Carrascosa.—11.328.

El Juzgado de Instrucción de Pontevedra deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 279 de 1944, Jesús Iglesias Lage.—11.329.

El Juzgado de Instrucción de Alcázar de San Juan deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 191 de 1948, Pascual Macías López.—11.321.

El Juzgado de Instrucción de Segorbe deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Francisco Izquierdo Fuster.—11.334.

El Juzgado de Instrucción número 2 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 196 de 1945, Antonio Treviño Cieza.—11.338.

El Juzgado de Instrucción de Inca deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 48 de 1950, Pedro Catalán Hernández.—11.357.

El Juzgado de Instrucción de Linares deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 55 de 1950, Miguel Castillo Romero.—11.363.

El Juzgado de Instrucción de Vitoria deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 172 de 1947, Manuel Batalla.—11.377.

El Juzgado de Instrucción de Arcos de la Frontera deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 44 de 1946, Francisco Velasco Carbellido.—11.390.

El Juzgado de Instrucción de Badajoz deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 71 de 1950, Gregorio Alburquerque Galea.—11.391.

El Juzgado de Instrucción número 12 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 545 de 1945, Petra Amaya Manzano.—11.395.

El Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 39 de 1949, Isaura Rojas Xanco.—11.396.

El Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 148 de 1945, Andrés Inigo García.—11.397.

El Juzgado de Instrucción número 16 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 120 de 1943, José María Félix Ferrer.—11.423.

El Juzgado de Instrucción número 16 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 39 de 1948, Dolores Fernández Danta.—11.424.